# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLXXXII | Viernes, 6 de noviembre de 2015 | Núm. 256


## SUMARIO


Página

**SECCIÓN QUINTA**

**Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza**

Anuncio relativo a solicitudes de diferentes licencias de actividad en distintos emplazamientos ..... 2

Anuncios (3) del Servicio de Tramitación de Asuntos Judiciales relativos a emplazamientos de interesados en distintos recursos contencioso-administrativos ..... 2

**Servicio Provincial de Industria e Innovación**

Anuncio relativo al trámite de información pública de autorización de construcción de instalación eléctrica en el término municipal de La Almunia de Doña Godina ..... 3

**SECCIÓN SEXTA**

**Corporaciones locales**

Alagón ..... 3
Ariza (2) ..... 3
Calatayud (2) ..... 3
Comarca de la Comunidad de Calatayud (3) ..... 3
Comarca Ribera Baja del Ebro ..... 4
Cuarte de Huerva (2) ..... 4
Fuentes de Ebro ..... 6
Gelsa ..... 6
Maella ..... 6
Mequinenza (4) ..... 6
Paracuellos de la Ribera ..... 6
Tarazona (2) ..... 7
Utebo ..... 11

**SECCIÓN SÉPTIMA**

**Administración de Justicia**

*Tribunal Superior de Justicia de Aragón*

Secretaría de Gobierno (jueces de paz) ..... 12

*Juzgados de Primera Instancia*

Juzgado núm. 11 ..... 12

*Juzgados de lo Social*

Juzgado núm. 2 ..... 12

# SECCIÓN QUINTA

## Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

### Área de Urbanismo y Sostenibilidad

**Servicio de Licencias** **Núm. 11.988**

Anuncio relativo a solicitudes de licencias ambientales de actividad clasificada y licencias urbanísticas y ambientales de actividad clasificada (art. 235 de la Ley de Urbanismo de Aragón), conforme a los datos que se expresan a continuación:

Roberto Tejada Vicuña, en nombre de Sinder, S.L., ha solicitado licencia urbanística y actividad clasificada para nave almacén de flores artificiales, con emplazamiento en polígono Malpica (calle F), 53, oeste, nave. (Expte. 245594/2015).

Mariano Bueno Cortés, en nombre de Instituto Europeo de Biomedicina, S.L., ha solicitado licencia urbanística y actividad clasificada para centro médico, con emplazamiento en Residencial Paraíso, 9, locales 77-79-127-128. (Expte. 922656/2015).

Jesús Tomás Jiménez Marqués, en nombre de Laftur, S.A.L., ha solicitado actividad clasificada para servicios auxiliares del transporte y distribución de mercancía, con emplazamiento en polígono Malpica (calle D), 73. (Expte. 1029242/2015).

Rafael Pamplona Abenoza, en nombre de Casalé Gestión de Residuos, S.L., ha solicitado obra mayor-Ley de Protección Ambiental para planta de fabricación de hormigón reciclado dentro de una planta de valorización de residuos, con emplazamiento en Azufre, 72. (Expte. 1035216/2015).

Inasic Ingeniería, en nombre de Jolf Inversiones, S.L., ha solicitado licencia urbanística y actividad clasificada para clínica dental, con emplazamiento en vía Hispanidad, 102, local. (Expte. 1051893/2015).

José Fernando Magan Valencia, en nombre de Digital Clinic, S.L., ha solicitado licencia urbanística y actividad clasificada para consultorio de odontológico, con emplazamiento en María Zambrano (Poeta), 24, bajo. (Expte. 1055288/2015).

Carlos Enguita Jiménez, en nombre de Lucía Gómez Ramos, ha solicitado licencia urbanística y actividad clasificada para consulta veterinaria de peluquería canina, con emplazamiento en vía Universitas, 64, bajo. (Expte. 1060353/2015).

Alfonso Artigas Conesa, en nombre de Tecnoven Servicio y Tecnología, S.L., ha solicitado licencia urbanística y actividad clasificada para taller para mecanizado de chapa de acero, con emplazamiento en Turiaso (eje 3), 26, nave (polígono Plaza). (Expte. 1064567/2015).

Miguel Lorenzo Simón Fraj, en nombre de Iglesia Cuerpo de Cristo, ha solicitado licencia urbanística y actividad clasificada para centro religioso, con emplazamiento en Alcalá de la Selva, 3, bajo local. (Expte. 1065746/2015).

Alfonso Martín Ondé, en nombre de Rolabo Outsourcing S.L., ha solicitado obra mayor-Ley de Protección Ambiental para estructura de ampliación de parte de la instalación de cogeneración existente, con emplazamiento en polígono Malpica II (calle J), parcelas 3 y 4 (Expte. 1070030/2015).

Inasic Ingeniería, en nombre de Grupo El Arbol, Distribución y Supermercados, S.A., ha solicitado licencia urbanística y actividad clasificada para Supermercado (modif. distribución y segregación), con emplazamiento en paseo de las Damas, 33. (Expte. 1082844/2015).

Juan José Carrasco García, en nombre de Desinfecciones Bionext, S.L., ha solicitado licencia urbanística y actividad clasificada para ampliación de zona oficinas, con emplazamiento en Monasterio de Nájera, 1. (Expte. 1087712/2015).

Federico Martín Lafuente, en nombre de Bondioli Pavesi Ib, S.A., ha solicitado obra mayor-Ley de Protección Ambiental para nave agrícola, con emplazamiento en Malpica II (calle F), 12 D. (Expte. 1094060/2015).

Eduardo Lorente Pérez, en nombre de Armando Pomar Gil, ha solicitado actividad clasificada para nave para reparación de maquinaria industrial, con emplazamiento en Malpica II (Calle L), nave 179. (Expte. 1098004/2015).

Alpe, S.C., ha solicitado actividad clasificada para taller y almacén de vehículos, con emplazamiento en David Fahrenheit, 11, nave 9. (Expte. 1119178/2015).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se abre simultáneamente información vecinal y pública por el término de quince días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención puedan formular por escrito las alegaciones que estime convenientes, mediante instancia que será presentada en el Registro General de Gerencia de Urbanismo, dirigido al Servicio de Licencias.

Zaragoza, a 16 de octubre de 2015. — La jefe del Servicio de Licencias, María Cruz Toquero Cariello.

### Área de Servicios Públicos y Personal

**Servicio de Tramitación de Asuntos Judiciales** **Núm. 11.961**

*ANUNCIO del Ayuntamiento de Zaragoza relativo al emplazamiento de los interesados en el recurso contencioso-administrativo procedimiento abreviado 242/2015.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con lo establecido en el artículo 59.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dándose las circunstancias contempladas en dichos preceptos, se pone en conocimiento de los interesados en el expediente que ha sido interpuesto el recurso contencioso-administrativo que a continuación se identifica para que les sirva de notificación y emplazamiento a fin de que puedan comparecer y personarse en autos en el plazo de nueve días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el presente Boletín Oficial.

Autos: Procedimiento abreviado 242/2015.

Recurrente: Germán Bayón Rodríguez.

Órgano judicial: Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 5 (sito en Ciudad de la Justicia, plaza Expo, 6, edificio Vidal de Canellas, escalera F, planta 2.ª).

Objeto: Decreto de la consejera de Participación Ciudadana y Régimen Interior de 30 de abril de 2015 del Ayuntamiento de Zaragoza, publicado en el BOPZ de 21 de mayo, que aprueba las bases de la convocatoria de plazas de sargento bombero.

Zaragoza, a 28 de octubre de 2015. — La jefe del Servicio, Ángela Cerdán Francés.

**Servicio de Tramitación de Asuntos Judiciales** **Núm. 11.962**

*ANUNCIO del Ayuntamiento de Zaragoza relativo al emplazamiento de los interesados en el recurso contencioso-administrativo procedimiento abreviado 253/2015.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con lo establecido en el artículo 59.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dándose las circunstancias contempladas en dichos preceptos, se pone en conocimiento de los interesados en el expediente que ha sido interpuesto el recurso contencioso-administrativo que a continuación se identifica para que les sirva de notificación y emplazamiento a fin de que puedan comparecer y personarse en autos en el plazo de nueve días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el presente Boletín Oficial.

Autos: Procedimiento abreviado 253/2015.

Recurrente: Francisco Javier Pizarro Montorio.

Órgano judicial: Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 5 (sito en Ciudad de la Justicia, plaza Expo, 6, edificio Vidal de Canellas, escalera F, planta 2.ª).

Objeto: Decreto de la consejera de Participación Ciudadana y Régimen Interior de 30 de abril de 2015 dictado por el Ayuntamiento de Zaragoza y publicado en el BOPZ de 21 de mayo, que aprueba las bases de la convocatoria para la provisión de once plazas de sargento bombero.

Zaragoza, a 28 de octubre de 2015. — La jefe del Servicio, Ángela Cerdán Francés.

**Servicio de Tramitación de Asuntos Judiciales** **Núm. 11.963**

*ANUNCIO del Ayuntamiento de Zaragoza relativo al emplazamiento de los interesados en el recurso contencioso-administrativo procedimiento ordinario 208/2015.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con lo establecido en el artículo 59.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dándose las circunstancias contempladas en dichos preceptos, se pone en conocimiento de los interesados en el expediente que ha sido interpuesto el recurso contencioso-administrativo que a continuación se identifica para que les sirva de notificación y emplazamiento a fin de que puedan comparecer y personarse en autos en el plazo de nueve días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el presente Boletín Oficial.

Autos: Procedimiento ordinario 208/2015.

Recurrente: Valero Sanmartín Cruz.

Órgano judicial: Tribunal Superior de Justicia de Aragón, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 2.ª (sito en Coso, 1).

Objeto: Desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de reposición de 26 de mayo de 2015, formulado contra la oferta pública de empleo 2015, anexo II, turno de promoción interna, plantilla de funcionarios escala de Administración especial, servicio C:I, y de SYPC, aprobada el 17 de abril de 2015, actos de aplicación y Ley aragonesa 1/2013, de 7 de marzo, y Decreto 158/2014.

Zaragoza, a 28 de octubre de 2015. — La jefe del Servicio, Ángela Cerdán Francés.

## Servicio Provincial de Industria e Innovación

**SECCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA** **Núm. 11.836**

*ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza relativo a la información pública de la autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de una instalación eléctrica.*

De acuerdo con el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública el proyecto de reforma de la siguiente línea eléctrica aérea, para la que se solicita autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción:

Peticionario: Endesa Distribución, S.L.

Domicilio: San Miguel, 10, 50001 Zaragoza.

Referencia: ZA-AT0070/15.

Tensión: 15 kV.

Objeto del proyecto: Sustitución de apoyo número 28 de la línea aérea "Alcoholes", tramo L00598-002.

Recorrido: Término municipal de La Almunia de Doña Godina.

Finalidad: Dotar de suministro a explotación hortofrutícola ubicada en carretera Alpartir, punto kilométrico 3,450.

Presupuesto: 6.225,58 euros.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en el Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza, Sección de Energía Eléctrica (paseo María Agustín, 36, edificio Pignatelli, planta baja, puerta 14), en el plazo de veinte días a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOPZ.

Zaragoza, 16 de octubre de 2015. — El director del Servicio Provincial. Luis Simal Domínguez

# SECCIÓN SEXTA

## CORPORACIONES LOCALES

**ALAGÓN** **Núm. 12.000**

Mediante decreto de esta Alcaldía de fecha 30 de octubre de los corrientes, ha sido dictada resolución, en cuya virtud:

Se delegan por ausencia, en la figura del primer teniente de alcalde, don Pascual José Embid Bolea, la totalidad de las funciones derivadas del cargo de la Alcaldía-Presidencia, salvo las expresamente indelegables, entre los días 31 de octubre al 2 de noviembre de 2015, ambos inclusive.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos previstos en el artículo 47.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Alagón, a 30 de octubre de 2015. — El alcalde, José María Becerril Gutiérrez.

**ARIZA** **Núm. 11.975**

El Pleno del Ayuntamiento de Ariza, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de octubre de 2015, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de actividades deportivas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOPZ, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Ariza, a 27 de octubre de 2015. — El alcalde, José Carlos Tirado Ballano.

**ARIZA** **Núm. 11.976**

El Pleno del Ayuntamiento de Ariza, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de octubre de 2015, acordó la aprobación inicial del expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del artículo 179.4, del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOPZ, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Ariza, a 27 de octubre de 2015. — El alcalde, José Carlos Tirado Ballano.

**CALATAYUD** **Núm. 12.003**

*ANUNCIO del Ayuntamiento de Calatayud referente a la subasta del local comercial de calle Delicias, 59, bajo, de Zaragoza.*

El Ayuntamiento de Calatayud, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 26 de octubre de 2015, ha aprobado las bases de la convocatoria para la enajenación mediante subasta del local comercial sito en calle Delicias, 59, bajo, de Zaragoza.

*Objeto:* Local comercial en calle Delicias, 59, de Zaragoza.

Superficie: 91 metros cuadrados útiles.

Inscrito en el Registro de la Propiedad número 4 de Zaragoza al tomo 3.244, del libro 41, folio 163, finca 1.843 de sección 13.ª.

Arrendatarios: El local se encuentra arrendado a una persona física con contrato de 26 de septiembre de 1968.

Libre de otras cargas y gravámenes.

*Fianza provisional:* 1.000 euros.

*Precio:* 90.000 euros.

*Gastos de notaría y registro:* Comprador.

*Impuestos:* Comprador.

El pliego de cláusulas económico-administrativas se encuentra de manifiesto en la Secretaría municipal para su examen por los interesados en horas de oficina.

*Presentación de proposiciones:* Las solicitudes se presentarán en la Secretaría municipal en el plazo de quince días naturales, contado a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el BOPZ, conteniendo la documentación señalada en las bases de la convocatoria.

Calatayud, a 30 de octubre de 2015. — El alcalde, José Manuel Aranda Lassa.

**CALATAYUD** **Núm. 12.004**

*ANUNCIO del Ayuntamiento de Calatayud referente a la subasta piso en calle San Íñigo, 1, 5.ºA.*

El Ayuntamiento de Calatayud, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 14 de septiembre de 2015, convoca subasta para la enajenación del piso sito en calle San Íñigo, 1, 5.º A, conforme al pliego de cláusulas económico-administrativas aprobado en la misma sesión y que en extracto se recogen a continuación:

*Objeto:* Piso en calle San Íñigo, 1, 5.º A.

Superficie: 95 metros cuadrados útiles.

Inscrito en el Registro de la Propiedad de Calatayud al tomo 1.589, del libro 286, folio 205, finca 23.157, inscripción 10.ª.

Libre de cargas, gravámenes y arrendatarios.

*Fianza provisional:* 1.000 euros.

*Precio:* 85.000 euros, mejorable al alza.

*Gastos de Notaría y Registro:* Por cuenta del adjudicatario.

*Impuestos:* Cada parte los que por Ley le correspondan.

*Pliego de cláusulas económico-administrativas:* Se encuentra de manifiesto en la Secretaría municipal para su examen por los interesados en horas de oficina.

*Presentación de proposiciones:* Las proposiciones se presentarán en la Secretaría municipal, en sobres cerrados, en cuyo exterior figurará la leyenda de su contenido, en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el BOPZ, conteniendo la documentación señalada en el pliego de cláusulas económico-administrativas.

*Apertura de plicas:* Se realizará en acto público, en el Ayuntamiento, a las 10:00 horas del día siguiente hábil al de la finalización del plazo de presentación. Si coincidiera en sábado, se aplazará al primer día hábil siguiente.

Calatayud, a 28 de octubre de 2015. — El alcalde, José Manuel Aranda Lassa.

**COMARCA DE LA COMUNIDAD DE CALATAYUD** **Núm. 12.010**

Esta Presidencia, por decreto de fecha 26 de octubre de 2015, ha dictado resolución del siguiente tenor literal en su parte dispositiva:

1.º Delegar la presidencia efectiva de la Comisión Informativa de Bienestar Social, a propuesta de la propia Comisión, en el consejero don Alfonso Puertas Cantería.

2.º Notificar el presente decreto al interesado, dando cuenta de la misma al Consejo Comarcal en la primera sesión que se celebre.

Calatayud, a 27 de octubre de 2015. — El presidente, Ramón Duce Maestro.

**COMARCA DE LA COMUNIDAD DE CALATAYUD** **Núm. 12.011**

El Consejo Comarcal, en sesión celebrada el día 29 de octubre de 2015, acordó la aprobación inicial del Reglamento de Funcionamiento de los Puntos Limpios Fijo y Móvil de la Comarca de la Comunidad de Calatayud

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y 130.2 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón,

se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOPZ, para que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación del mencionado Reglamento.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Calatayud, a 30 de octubre de 2015. — El presidente, Ramón Duce Maestro.

**COMARCA DE LA COMUNIDAD DE CALATAYUD** **Núm. 12.012**

El Consejo Comarcal, en sesión celebrada el día 29 de octubre de 2015, acordó la aprobación inicial del Reglamento de funcionamiento del servicio de préstamo de ayudas técnicas de la Comarca de la Comunidad de Calatayud.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y 130.2 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOPZ para que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación del mencionado Reglamento.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Calatayud, a 30 de octubre de 2015. — El presidente, Ramón Duce Maestro.

**COMARCA RIBERA BAJA DEL EBRO** **Núm. 11.993**

Habiendo sido aprobado inicialmente por unanimidad de los miembros de este Consejo Comarcal de esta Comarca de la Ribera Baja del Ebro en la sesión ordinaria celebrada el pasado día 8 de octubre de 2015 el expediente de modificación presupuestaria número 3/2015 por el que se prevén una serie de suplementos de crédito por importe de 58.057,27 euros mediante bajas por anulación de créditos por importe de 58.057,27 euros, conforme al desglose recogido en el acta de la citada sesión, una vez que dicha modificación presupuestaria fue informada favorablemente por el señor secretario-interventor y por la Comisión Especial de Cuentas en su sesión de 6 de octubre de 2015, mediante el presente anuncio se informa que dicho expediente de modificación de créditos número 3/2015 queda expuesta al público en la Secretaría de este Consejo Comarcal durante quince días desde la publicación del presente anuncio en el BOPZ, a efectos de presentación de posibles reclamaciones contra el mismo, de forma que si transcurrido dicho período de información pública no se presentasen reclamaciones contra el mismo, se entenderá elevado a definitivo dicho acuerdo de aprobación inicial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Quinto, a 21 de octubre de 2015. — La presidenta, Felisa Salvador Alcaya.

**CUARTE DE HUERVA** **Núm. 11.887**

El Pleno del Ayuntamiento de Cuarte de Huerva (Zaragoza), en sesión celebrada el día 27 de julio de 2015, aprobó inicialmente el Reglamento del Consejo Municipal de Niños, Niñas y Adolescentes de Cuarte de Huerva.

El expediente ha sido sometido al trámite de información pública mediante anuncio publicado en el BOPZ núm. 198, de 29 de agosto de 2015, en el periódico "Heraldo de Aragón" de 20 de agosto de 2015 y en el tablón municipal, sin que durante el plazo de treinta días hábiles se haya presentado ninguna reclamación, reparo u observación.

La aprobación inicial del mencionado Reglamento se comunicó por escrito a las asociaciones vecinales inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones, cuyos fines guardan relación directa con el objeto de dicho Reglamento, y en el plazo de treinta días hábiles de duración del trámite de audiencia no se ha presentado en el Registro General de este Ayuntamiento ninguna reclamación, alegación u observación.

Por lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el citado acuerdo plenario, el Reglamento del Consejo Municipal de Niños, Niñas y Adolescentes de Cuarte de Huerva se entiende aprobado definitivamente.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, se publica en anexo el texto íntegro del citado Reglamento, que entrará en vigor una vez hayan transcurrido quince días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación.

Cuarte de Huerva, a 28 de octubre de 2015. — El alcalde, Jesús Pérez Pérez.

ANEXO

**Reglamento del Consejo Municipal de Niños, Niñas y Adolescentes de Cuarte de Huerva**

Preámbulo

La necesidad de impulsar la participación de la ciudadanía en la construcción de las políticas públicas viene reconocida y exigida por un amplio marco normativo. Junto a las recomendaciones comunitarias en torno a la participación de la ciudadanía en la vida pública a nivel local, el Estatuto de Autonomía de Aragón de 2007 recoge en varios de sus preceptos mandatos dirigidos a los poderes públicos locales para promover la participación social en la elaboración, ejecución y evaluación de las políticas públicas, así como la participación individual y colectiva en los ámbitos cívico, político, cultural y económico. En la misma línea, las últimas reformas operadas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, tienen entre sus finalidades fijar unos estándares mínimos que propicien una mayor participación ciudadana.

La participación de los niños, niñas y adolescentes de nuestra localidad está basada y se inspira en los contenidos normativos de los derechos descritos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948, en la Declaración de Derechos del Niño de Naciones Unidas de 1959, en el artículo 39.4 de la Constitución Española de 1978 y en la Convención de Derechos del Niño de 1989 de Naciones Unidas, ratificada por España, y especialmente el artículo número 12 , entre otros, de dicha Convención.

En el plano autonómico, tenemos igualmente presente nuestro propio Estatuto de Autonomía, la Ley de Infancia y Adolescencia de Aragón y cualquier otra normativa que contemple el derecho de los niños y niñas a participar.

La participación ciudadana es uno de los pilares básicos sobre los que se asientan los sistemas democráticos. Por ello, desde este Ayuntamiento creemos necesario poner en marcha políticas de participación, donde se cuente con la voz y opinión de toda la ciudadanía, permitiendo enriquecer y mejorar la eficacia de las decisiones públicas, y especialmente con las y los más jóvenes de la localidad.

La infancia y la adolescencia no han tenido un espacio propio reconocido hasta hace poco tiempo. Por eso se considera necesaria la constitución de iniciativas de participación infantil que permitan una visibilización de la infancia y sus derechos, creyendo firmemente en las potencialidades de niñas y niños, compartiendo sus espacios, realidades y necesidades, adecuando los recursos, instrumentos, criterios, objetivos y planes de trabajo a las capacidades de dicho colectivo.

El Consejo Municipal de Niños, Niñas y Adolescentes es el marco idóneo de participación ciudadana que este sector de población merece nuestra institución necesita, y la localidad valorará especialmente por su contribución a la calidad de vida, al refuerzo de la identidad y al desarrollo inclusivo de Cuarte desde el presente. Además, para las niñas, niños y adolescentes, el Consejo sirve para fomentar las relaciones con el mundo adulto, con la propia institución municipal, promoviendo una participación proactiva y de perfil colaborativo, conjugando el disfrute con el compromiso en la mejora de los ámbitos y todo lo que tiene que ver con el desarrollo de sus propias vidas.

Somos conscientes de que no podemos prescindir de la mirada de nuestros niños, niñas y adolescentes. Recuperar su mirada para atender sus razones nos proporciona una perspectiva única e imprescindible para gobernar nuestra ciudad con humanidad y mayor calidad.

El Consejo Municipal de Niños, Niñas y Adolescentes es una iniciativa institucional y un órgano de participación ciudadana de gran calado, basado en el convencimiento de que los niños/as y adolescentes son ciudadanos y ciudadanas del presente, del aquí y del ahora, con derechos reconocidos que deben promoverse y hacerse efectivos, y especialmente el relacionado con su participación.

El Consejo Municipal objeto de este Reglamento es el marco idóneo de participación que estos ciudadanos y ciudadanas se merecen y necesitan, pues se fomenta así —de manera adecuada, pertinente y adaptada a la realidad— las relaciones con el mundo adulto, con la política municipal y con el compromiso con la comunidad en Cuarte de Huerva.

Los elementos que inspiran este Reglamento y el propio Consejo se enmarcan en la filosofía de la participación ciudadana infantil y adolescente, en el entendimiento de niños y niñas como parte activa de nuestra localidad, en la apuesta por un paradigma que engloba la protección a la infancia y también su derecho a participar en democracia, y en la creencia profunda de que nuestro municipio debe cuidar y alentar el protagonismo activo de sus niños y niñas, desde la escucha activa a su mirada y propuestas, y desde el desarrollo de su compromiso cívico.

Una iniciativa práctica para el gobierno de la localidad porque los niños y las niñas se expresan con naturalidad y sinceridad, con propuestas claras y sencillas y porque cuando se les pregunta ofrecen ideas y soluciones. Se trata de una forma de garantizar el derecho a la participación de nuestra población más joven en los temas que les afectan y los espacios municipales de los que se sirven.

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1.º *Definición*.

El Consejo Municipal de Niños, Niñas y Adolescentes es un órgano sectorial de participación ciudadana y un espacio específico de desarrollo de la participación infantil activa en la vida del municipio. Se trata de un mecanismo

para la colaboración entre niñas, niños, adolescentes y adultos en las políticas municipales, que encuentra su fundamentación más básica en la Convención sobre los Derechos del Niño. Se trata de un órgano participativo, consultivo y de representación del conjunto de la infancia y adolescencia dentro de nuestro municipio.

Art. 2.º *Finalidad*

Como órgano de participación ciudadana, el Consejo Municipal de Niños, Niñas y Adolescentes tiene como finalidad:

—Promover la participación, información y formación de la población infantil y adolescente en la vida municipal.

—Facilitar la colaboración activa de los niños, niñas y adolescentes en las políticas municipales y en la vida de la localidad.

—Constituirse como un órgano de representación de la infancia y la adolescencia en el que puedan trasladar sus opiniones, necesidades e inquietudes, propuestas y posibilidades de contribución en todo aquello que les afecta.

Art. 3.º *Funciones*.

—Ejercer de cauce de conocimiento entre las niñas, niños y adolescentes del municipio y las autoridades locales. Se trata de un órgano de representación del conjunto de la infancia llamado a trasladar sus opiniones, necesidades e inquietudes a la Corporación municipal y viceversa.

—Proponer a la Administración municipal las medidas oportunas para garantizar el bienestar y el desarrollo de los derechos de la infancia en el ámbito local.

—Participar en la elaboración y seguimiento de los Planes de infancia que se acometan.

—Impulsar la colaboración con otras Administraciones públicas en materia de infancia y con instituciones y entidades que desarrollen actuaciones en este ámbito.

Art. 4.º *Composición*.

Formarán parte del Consejo Municipal de Niños, Niñas y Adolescentes aquellos que, residiendo en Cuarte de Huerva, tengan, en el momento de su elección, edades comprendidas entre los 8 y los 16 años. El primer Consejo será conformado entre las y los menores empadronados en el municipio que fueron elegidos y que formaron parte de los talleres del proceso participativo para su creación. Los siguientes miembros infantiles y adolescentes formarán parte de un sistema de renovación con base en los centros educativos existentes y aquellos otros que se considere de interés.

La estructura orgánica del Consejo Municipal de Niños, Niñas y Adolescentes será la siguiente:

A. Presidencia del Consejo: será ostentada por el alcalde o alcaldesa de la localidad o miembro electo de la corporación en quien delegue.

B. Vocales:

a) Concejal o concejala responsable del ámbito de Educación y Participación ciudadana.

b) Concejal o concejala responsable del ámbito de Servicios Sociales.

c) Concejal o concejala responsable del ámbito de Juventud, Cultura y Festejos.

d) Concejal o concejala responsable del ámbito de Parques y Jardines.

e) Un o una representante de cada grupo político con representación municipal.

f) Cuatro personas técnicas municipales relacionadas con las concejalías señaladas.

g) Hasta veinticuatro representantes infantiles y adolescentes, siempre número par, procurando una distribución igualitaria en cuanto a edad, según los diferentes niveles educativos, y en cuanto a sexo.

h) Un/a representante de cada asociación de madres y padres de alumnos de los Centros de Educación Primaria de la localidad y otro/a del centro de Educación Secundaria, si así lo desean.

i) Un/a representante del equipo directivo-docente de cada centro de Educación Primaria y Secundaria que exista en la localidad.

j) Dos representantes de las asociaciones vecinales y/o del tejido asociativo infanto-juvenil.

C. Secretaría:

Las funciones de Secretaría serán realizadas por una persona técnica municipal que ostente la condición de vocal y que será designada por Alcaldía.

Cada representante no corporativo podrá ser sustituido por la persona en quien delegue.

Al Consejo Municipal Infantil podrán asistir las personas, asociaciones, entidades y personal técnico municipal de las áreas afines que se considere en cada momento según los temas a tratar y que sean invitadas por el presidente, motu propio o a propuesta y/o requerimiento del Consejo.

Art. 5.º *Organización*.

La estructura organizativa del Consejo Municipal de Niños, Niñas y Adolescentes es:

1. Pleno del Consejo Municipal: Se reunirá como mínimo una vez al año, con todos los miembros del Consejo. En dicho pleno, el/la presidente/a del Consejo podrá plantear una encomienda o encargo al grupo de niños/as y adolescentes de cara a aconsejar al Ayuntamiento sobre una materia o temática concreta. En términos igualitarios, el grupo de niños/as del Consejo podrá plantear una propuesta de temas o materias sobre los que les interesa trabajar o ser escuchados y tenidos en cuenta por el Ayuntamiento o la localidad. El Pleno será el cauce y espacio donde se dará cuenta del trabajo de consejería realizado por el grupo de niños/as al Ayuntamiento y de este hacia las propuestas, sugerencias y actuaciones propuestas por dicho grupo del Consejo.

2. Grupo de niños, niñas y adolescentes del Consejo: Este es el grupo nudal y principal protagonista de este órgano sectorial de participación ciudadana. Estarán acompañados por las/os técnicos municipales de referencia o por personal designado para tal fin, contando con la asistencia y colaboración de otro personal municipal cuando —en función de los temas a tratar— así se considere, así como con el apoyo cuando corresponda de otras instituciones u organizaciones vinculadas con la infancia y adolescencia. Se trabajará siempre con metodologías, lenguajes y fórmulas adecuadas a la infancia, a los asuntos de interés y tipo de encargos/encomiendas que haya realizado el alcalde o alcaldesa al Consejo, y al perfil de los integrantes del Consejo. Todo ello de cara a favorecer su participación, implicación y el buen desarrollo del Consejo.

Las reuniones del grupo de niños/as y adolescentes se convocarán/realizarán con carácter ordinario al menos bimestralmente, pudiéndose celebrar reuniones o sesiones extraordinarias, siempre que sea necesario y a propuesta del presidente o de al menos un tercio de dicho grupo o del Pleno del Consejo Municipal.

Los Plenos del Consejos municipal podrán ser convocados de manera extraordinaria a propuesta del presidente o si así lo solicita al menos un tercio del grupo de niños/as y adolescentes, o de los componentes del Pleno del Consejo Municipal.

Art. 6.º *Elección y renovación del consejo*.

La elección del grupo de niñas, niños y adolescentes del Consejo se realizará en colaboración con los centros educativos, según el número y perfil propuesto por el Ayuntamiento, y a través de los procedimientos más adecuados que se acuerden (sorteo entre los voluntarios y autorizados por sus padres-madres o tutores legales; por votación democrática; por consenso) y nunca se hará la elección o selección directamente por personas adultas. La representación del resto de vocalías será requerida por la Alcaldía a través de los cauces oficiales y pertinentes.

Se realizará la renovación de la mitad del grupo de niños y niñas y adolescentes cada dos años, de forma que siempre habrá una parte del grupo que conozcan la dinámica participativa para apoyar a los y las nuevas integrantes. Respecto a las personas adultas representantes en el Pleno del Consejo, se podrán renovar o confirmar cada dos años.

Motivos causantes de baja:

Las niñas, niños y adolescentes causarán baja:

—Al cumplir los 16 años o transcurrido su período electivo.

—Por propia voluntad.

—Por incumplimiento del Reglamento.

—Por revocación del consentimiento prestado por quien ostente la patria potestad o la guardia y custodia de los mismos.

Causarán baja en el Consejo miembros que voluntariamente lo manifiesten en escrito dirigido a la Presidencia.

Art. 7.º *Audiencia pública de niños, niñas y adolescentes*.

1. Se trata de un medio de participación, consulta y asesoramiento consistente en el encuentro de las y los responsables políticos y personal técnico municipal con el Consejo Municipal de Niños, Niñas y Adolescentes.

2. Su finalidad fundamental es el ejercicio de la participación ciudadana de la infancia como pilar básico para fomentar y promover una sociedad participativa y democrática.

3. Su desarrollo se planificará en coordinación con centros educativos, asociaciones de madres y padres y otras entidades relacionadas con la infancia.

4. Será convocada por quien ostente la Alcaldía, directamente, o a petición del Consejo Municipal de Niños, Niñas y Adolescentes.

Art. 8.º *Funcionamiento de las audiencias infantiles*.

1. La sesión se iniciará con la presentación del asunto a tratar por parte de quien ostente la Alcaldía o persona en quien delegue, que ejercerá la presidencia, y acto seguido se dará la palabra a las y los representantes del Consejo de Niños, Niñas y Adolescentes. Si quien presida la sesión lo considera necesario, intervendrán los concejales y/o técnicos responsables del tema o temas que se traten. Después podrá intervenir el resto de asistentes dando prioridad a los niños/as, con un máximo de diez minutos.

2. Actuará como secretaria o secretario el del Ayuntamiento o, en su lugar, quien lo sea del Consejo.

3. Habrán de asistir el personal político y técnico responsable de las áreas relacionadas con los temas que se traten en la audiencia. Se informará para su asistencia al portavoz o representante de cada grupo municipal.

## CAPÍTULO III

### Disposición final

Las Áreas municipales deberán apoyar, participar e impulsar el cumplimiento del espíritu y letra de este Reglamento facilitando el funcionamiento del Consejo como órgano de participación, consulta y representación de la infancia del municipio, realizando seguimiento y estudio de las propuestas y temas que sean objeto de trabajo del Consejo. Este órgano participativo municipal y este Ayuntamiento se coordinará y colaborará en lo posible con la Administración autonómica y aquellos entes locales que cuentan con Consejos Sectoriales de Infancia en Aragón.

El presente Reglamento entrará en vigor conforme a lo dispuesto en la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local.

**CUARTE DE HUERVA** **Núm. 11.909**

José Luis López Latorre, en representación de Panel Sandwich Group, S.L., ha solicitado licencia ambiental de actividad clasificada para almacén de productos para la construcción, a ubicar en avenida del Rosario, 10-12, naves 7-8.

En cumplimiento del artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se somete el expediente al trámite de información pública por término de quince días naturales, desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ, sección del "Boletín Oficial de Aragón", a los efectos de que quienes se vean afectados puedan alegar lo que estimen oportuno.

Todos aquellos que, de acuerdo con la citada ley, deban recibir notificación personal de la incoación de este procedimiento, se considerarán notificados por medio de este anuncio, cuando no hubiese podido practicarse la notificación personal, de acuerdo con el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El expediente objeto de esta información puede ser consultado en el Ayuntamiento de Cuarte de Huerva, en horario de 9:00 a 14:00.

Cuarte de Huerva, a 23 de octubre de 2015. — El alcalde, Jesús Pérez Pérez.

**FUENTES DE EBRO** **Núm. 11.913**

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 26 de octubre de 2015, ha aprobado inicialmente el expediente 4/2015 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Fuentes de Ebro para el ejercicio 2015.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentarse las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Fuentes de Ebro, a 29 de octubre de 2015. — La alcaldesa, María Pilar Palacín Miguel.

**G E L S A** **Núm. 12.018**

Solicitada por Enrique Zamora Loureiro, en representación de Yesos Ibéricos, S.A., licencia ambiental de actividades clasificadas para nueva planta de fabricación de placas "Pladur Therm" en polígono industrial La Atalaya.

En cumplimiento del artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir un período de información pública por término de quince días naturales para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular, por escrito, las alegaciones que estimen oportunas durante el plazo antedicho.

Gelsa, a 2 de noviembre de 2015. — La alcaldesa, Francisca de la Torre Giménez.

**M A E L L A** **Núm. 11.980**

Don Jesús Zenón Gil Ferrer, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Maella, provincia de Zaragoza, hace saber:

Que en el expediente de contribuciones especiales a que luego se hará mención y por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 22 de octubre de 2015, y con la asistencia de la unanimidad de miembros de aquella, se adoptó el acuerdo del tenor literal siguiente:

«5.º *Contribuciones especiales obra "Sustitución de redes y pavimentos en calle Cuesta del Agua": Aprobación inicial.*

Por el secretario se da lectura a la siguiente propuesta de acuerdo:

Visto el expediente correspondiente, referente a las obras de "Sustitución de redes y pavimentos en calle Cuesta del Agua", y teniendo en cuenta los diversos conceptos precisos para la determinación del coste de la obra, este último queda fijado en un coste total que asciende al importe de sesenta y tres mil seiscientos cincuenta y nueve euros y tres céntimos (63.659,03 euros).

Siguiendo los criterios de reparto que la Corporación ha utilizado a lo largo de los últimos años en este tipo de actuaciones, se distribuye un 2,47% de la citada cantidad entre los beneficiarios contribuyentes, ascendiendo esta última cantidad al importe de mil quinientos setenta y cinco euros y veinte céntimos (1.575,20 euros), haciendo referencia a los metros lineales de fachada de los edificios y solares.

Todo ello con las bases y condicionado que también se especifica, la Corporación, por unanimidad, hace suyo el informe de Secretaría-Intervención con sus anexos, y en vista de todo ello se acuerda la imposición de contribuciones especiales, que se regirán por lo indicado en tal informe y anexos, aprobándose también todo lo actuado en el expediente, el que se expondrá al público por término de treinta días hábiles por medio de anuncios que se publicarán en el BOPZ y se fijarán en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, para que los interesados puedan informarse de todo ello y presentar reclamaciones o sugerencias si lo desean.

La propuesta es aprobada por unanimidad».

El presente anuncio se expone al público, juntamente con el expediente correspondiente, durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente a su publicación en el BOPZ, fijándose también en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, con el objeto de que los interesados puedan informarse de todo ello y presentar reclamaciones en sus oficinas por cualquiera de los medios señalados en la ley.

Maella, a 26 de octubre de 2015. — El alcalde, Jesús Zenón Gil Ferrer.

**MEQUINENZA** **Núm. 12.013**

El Pleno del Ayuntamiento de Mequinenza, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de octubre de 2015, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOPZ, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Mequinenza, a 27 de octubre de 2015. — La alcaldesa, Magda Godia Ibarz.

**MEQUINENZA** **Núm. 12.014**

El Pleno del Ayuntamiento de Mequinenza, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de octubre de 2015, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios funerarios.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOPZ, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Mequinenza, a 27 de octubre de 2015. — La alcaldesa, Magda Godia Ibarz.

**MEQUINENZA** **Núm. 12.015**

El Pleno del Ayuntamiento de Mequinenza, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de octubre de 2015, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de alcantarillado.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOPZ, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Mequinenza, a 27 de octubre de 2015. — La alcaldesa, Magda Godia Ibarz.

**MEQUINENZA** **Núm. 12.016**

El Pleno del Ayuntamiento de Mequinenza, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de octubre de 2015, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida de residuos sólidos urbanos.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOPZ, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Mequinenza, a 27 de octubre de 2015. — La alcaldesa, Magda Godia Ibarz.

**PARACUELLOS DE LA RIBERA** **Núm. 11.981**

Por el Pleno municipal de fecha 9 de octubre de 2015, se tomó el siguiente acuerdo:

«Primero. — Aprobar provisionalmente la alteración de la desafectación del bien inmueble almacén de la Hermandad, sito en polígono 1, parcela 102, cambiando su calificación de bien de dominio público a bien de carácter patrimonial.

Segundo. — Anunciar el acuerdo de aprobación provisional en el BOPZ y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento durante el plazo de un mes, para que durante este período se realicen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Tercero. — Considerar el acuerdo que adopte el Pleno como definitivo, si no se presentaran alegaciones en plazo.

Cuarto. — Cuando el presente acuerdo sea definitivo, reflejar en la rectificación anual del Libro Inventario de Bienes de la Corporación la alteración de la calificación jurídica que ha sufrido el bien inmueble y solicitar al Registro de la Propiedad que proceda a dejar constancia de este cambio mediante los correspondientes asientos o anotaciones registrales necesarios.

Quinto. — Facultar al alcalde para que suscriba los documentos que sean necesarios en orden a la ejecución de los precedentes acuerdos».

Conforme determina el artículo 177 de la Ley de Administración Local de Aragón, así como el artículo 10 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicio y Obras de las Entidades Locales de Aragón, se somete el expediente a información pública por el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOPZ y en el tablón de anuncios; a lo largo de este plazo, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas. En caso de no presentarse alegaciones, se entenderá aprobado definitivamente.

Paracuellos de la Ribera, a 26 de octubre de 2015. — El alcalde, Francisco Javier Solanas Burbano.

**T A R A Z O N A** **Núm. 11.757**

Por la M.I. Alcaldía-Presidencia se ha adoptado resolución 1.290/2015 del día de la fecha relativa a aprobación de la convocatoria, así como de las bases que han de regir la misma, que a continuación se publican:

**Bases que rigen la convocatoria para la constitución mediante concurso-oposición libre de una bolsa de empleo de personal laboral temporal para la provisión temporal de los puestos de personal técnico de Educación Infantil de la Escuela Infantil de Tarazona según las necesidades que pudieran plantearse por incapacidad temporal, interinidades hasta provisión definitiva, vacante definitiva en tanto se procede a su cobertura definitiva, excedencias, vacaciones, licencias, acumulación de tareas, etc., del personal municipal**

Primera. — *Objeto de la convocatoria.*

Es objeto de la presente convocatoria la creación, mediante concurso oposición libre, de una bolsa de empleo temporal para cubrir puestos de trabajo de técnico superior de Educación Infantil con destino en la Escuela Infantil de Tarazona para plazas/puestos reservados a personal laboral con las categorías indicadas que se puedan producir por incapacidad temporal, interinidades hasta provisión definitiva, vacante definitiva en tanto se procede a su cobertura definitiva, excedencias, vacaciones, licencias, acumulación de tareas, etc., cuyas características son las siguientes:

—Puestos de trabajo de las plantillas municipales que afectarían a la creación de la presente bolsa: técnico superior de Educación Infantil: Equivalente a Cl.

—Sistema de selección: Concurso-oposición libre.

Segunda. — *Requisitos que deben cumplir los aspirantes.*

Para ser admitidos al concurso los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos referidos al último día de plazo de presentación de instancias:

a) Ser español o ciudadano de cualquiera de los países miembros de la Unión Europea conforme al artículo 57 de la Ley 7/2407, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, da la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión de la titulación necesaria para cada una de las plazas/puestos a los que se aspira: Técnico Superior en Educación Infantil o técnicos especialistas en Jardín de Infancia.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas, acreditada mediante certificado médico expedido por el Servicio de Prevención municipal.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de la firma del contrato correspondiente.

Tercera. — *Solicitudes, forma y plazo de presentación.*

En las instancias solicitando tomar parte en el presente proceso selectivo los aspirantes deberán manifestar:

a) Que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

b) Que aceptan en su totalidad y se someten a las bases que rigen la convocatoria.

c) Las plazas/puestos a los que se aspira pudiendo optar a una o varias de dichas ocupaciones se dirigirán al señor alcalde-presidente del Excmo. Ayuntamiento de Tarazona, presentándose en el Registro de Entrada del Ayuntamiento, o en la forma prevista en el artículo 58 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, durante el plazo de quince días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOPZ.

Los posteriores anuncios se publicarán únicamente en el tablón de anuncios de personal del Ayuntamiento de Tarazona y página web.

A la instancia se acompañará:

1. Fotocopia del DNI.

2. Sobre denominado "Méritos" donde los aspirantes deberán incluir todos los méritos objeto de baremación, según baremo establecido en la base sexta de la presente convocatoria.

3. Recibo de abono de los derechos de examen, por importe de 11,33 euros, conforme a la tasa de la ordenanza reguladora número 7, epígrafe quinto, exámenes.

Los méritos alegados por los aspirantes deberán ser documentos originales o bien estar debidamente compulsados, en el anverso y reverso, en su caso, de los mismos, de tal forma que en dicha compulsa figure:

—Sello de la Administración Pública que lleva a cabo dicha compulsa.

—Firma de la persona que compulsa.

—Determinación expresa del órgano administrativo que lleva a cabo dicha compulsa.

No se admitirá documentación alguna que se presente una vez expirado el plazo para la presentación de instancias.

Los documentos presentados por los aspirantes objeto de baremación que carezcan de la correspondiente compulsa o esta no esté formalizada de conformidad con lo determinado en el párrafo anteriormente señalado no serán objeto de valoración por el órgano de selección.

Cuarta. — *Admisión de los aspirantes.*

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. La resolución se publicará en el tablón de anuncios de personal del Ayuntamiento de Tarazona, y página web, con expresión del plazo de subsanación de errores que se conceda a los aspirantes excluidos y del plazo concedido a efectos de formular recusaciones y determinada lugar y fecha de la celebración de la prueba y posteriormente la baremación y orden de ejecución de la misma. En la misma resolución se indicará la composición del órgano de selección. Esta publicación será determinante a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

En el supuesto de que no existieran reclamaciones contra la lista publicada, se entenderá elevada a definitiva sin la necesidad de nueva publicación.

Quinta. — Órgano de selección.

El órgano de selección, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: Un empleado del Ayuntamiento de Tarazona, designado por la Alcaldía, perteneciente al área funcional y/o directiva en la que se ubica la plaza y/o puesto de trabajo a seleccionar.

Vocales:

—Tres empleados del Ayuntamiento de Tarazona, designados por la Alcaldía, uno de los cuales actuará como secretario del tribunal.

—Un empleado del Ayuntamiento de Tarazona, a propuesta del comité de empresa.

Los vocales deberán poseer titulación igual o superior a la requerida para las plazas convocadas en la misma área de conocimiento específico, y/o expertos en selección, y deberán pertenecer al mismo grupo o grupos superiores.

El órgano de selección no pondrá constituirse ni actuar sin la asistencia al menos de tres de sus miembros.

El órgano de selección queda autorizado para resolver las incidencias que se produzcan.

El órgano de selección que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría segunda, de conformidad con el anexo XVIII de la Resolución de 30 de diciembre de 2005 de la Secretaría de Hacienda y Presupuestos.

Sexta. — *Fase de oposición y valoración de méritos.*

Fase de oposición: Los aspirantes realizarán un ejercicio de carácter obligatorio y eliminatorio, consistente en contestación de preguntas tipo test con preguntas relacionadas con las funciones propias del puesto de trabajo, de los temas que se detallan:

Tema 1. Requisitos mínimos de los centros de Educación Infantil. Organización del aula y del ambiente escolar.

Tema 2. Función del técnico de Educación Infantil como educador y como miembro de un equipo.

Tema 3. Relaciones afectivas madre-hijo. El apego. Influencia sobre la adquisición de aprendizajes.

Tema 4. Relaciones e interacción familia-escuela. Organización con la familia del período de adaptación.

Tema 5. El juego en el primer ciclo de Educación Infantil.

Tema 6. La nutrición infantil. Influencia en el desarrollo del niño. Actitudes ante la comida. Problemas que puedan plantearse.

Tema 7. Educación para la salud: Hábitos, actitudes, ritmos, accidentes, enfermedades, vacunas. Intervención educativa.

Tema 8. Desarrollo global del niño de 0 a 3 años. Desarrollo afectivo, cognitivo, social, psicomotor y lingüístico.

Tema 9. Expresión corporal, musical y plástica en el primer ciclo de Educación Infantil.

Tema 10. Necesidades educativas más frecuentes en la Educación Infantil. Atención a la diversidad. Integración escolar.

Las condiciones específicas de la prueba serán determinadas por el tribunal.

Calificación de la fase de oposición: El ejercicio tendrá carácter eliminatorio y será calificado con un máximo de 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 5 puntos. Las calificaciones se harán públicas en el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el tablón de edictos de la entidad local.

Fase de concurso: Valoración de méritos.

Se valorarán los siguientes méritos:

A) Por servicios prestados en cualquier Administración Pública y/o empresa privada, tanto como personal laboral fijo o temporal o como funcionario de carrera o interino, en plazas de encuadrados en el grupo/s profesionales que se ofertan o equivalentes, 0,10 puntos por mes trabajado en la Administración Pública y 0,05 por mes trabajado en la empresa privada, despreciándose las fracciones inferiores al mes, hasta un máximo total de 2 puntos.

Dicho extremo se acreditará mediante certificación expedida por la Administración Pública o empresa correspondiente, en la que se hará constar:

—Tipo de contrato laboral o nombramiento de funcionario de carrera o interino, categoría profesional, duración de los servicios prestados por el interesado en dicho puesto de trabajo.

—Funciones desarrolladas en dicho puesto de trabajo.

—Grupo de clasificación en el que se encontraba encuadrada dicha plaza,.

No se valorarán los servicios prestados en Administración Pública que no se acrediten tal y como se señala exactamente en el párrafo anterior.

B) Por cursos de formación relacionados con las funciones de las plazas/puestos objeto de la convocatoria, se valorarán de la siguiente forma:

—Hasta 30 horas: 0,10 puntos por curso.

—De 31 a 80 horas: 0,20 puntos por curso.

—De 81 a 130 horas: 0,30 puntos por curso.

—De 131 a 180 horas: 0,40 puntos por curso.

—De 181 en adelante: 0,50 puntos por curso.

En el presente apartado se valorarán todos los cursos, seminarios, etc., que hayan realizado los aspirantes, en calidad de participantes, bien como alumnos o como impartidores, y siempre que los mismos hayan sido impartidos por Administraciones Públicas o entidades particulares reconocidas al efecto por cualquier Administración Pública. Para este último caso los aspirantes deberán aportar al documento acreditativo de su participación en el curso, seminario, etc., documento acreditativo de dicho reconocimiento, hasta un máximo de 1,50 puntos.

No serán valorados aquellos cursos, seminarios, etc., en los que no se haga constar la duración en horas o créditos, o que dicho extremo figure fuera del texto de la certificación y no conste en dicho añadido firma y sello de la Administración Pública correspondiente que dé fe de la duración en horas o créditos de los mismos. Las acreditaciones de dichos cursos deberán estar en castellano o traducidas por la propia institución acreditante.

En caso de empate se dirimirá mediante la aplicación analógica del mecanismo establecido en el artículo 49 A) del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, el orden será el siguiente:

1. Mayor puntuación en la prueba práctica.

2. Mayor valoración de los servicios prestados en la Administración Pública.

De persistir el empate se resolverá por sorteo público.

Séptima. — *Relación de aprobados, presentación de documentos y contratación*.

Una vez terminadas las fases de oposición y concurso, el tribunal publicará en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento de Tarazona, el nombre y apellidos del/os aspirante/s aprobado/s, elevando a la Alcaldía-Presidencia de la entidad local, para que efectúe la contratación, una vez hayan presentando, dentro del plazo de cinco días naturales contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, los siguientes documentos:

1. Copia compulsada del DNI, NIE o documento que acredite el régimen de nacionalidad en los términos previstos en el artículo 57 de la Ley 7/2007, del Estatuto Básico del Empleado Público.

2. Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

3. Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

4. Copia autentificada o fotocopia compulsada de la titulación a que hace referencia la base segunda o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de admisión de instancias, deberán justificar el momento en que terminaron los estudios.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, los aspirantes propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos no podrán ser contratados, quedando anulada la propuesta de contratación, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición.

Octava. — *Elaboración y funcionamiento de la bolsa de trabajo*.

Las normas de funcionamiento de dicha bolsa de trabajo serán las siguientes:

Los aspirantes que sean requeridos para propuesta de contratación como personal laboral temporal aportarán ante la Corporación dentro del plazo de cinco días naturales desde que manifiesten a través de la aportación en el Ayuntamiento su intención favorable al respecto, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria (base segunda).

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos o personal laboral fijo estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento/contratación, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u organismo del que dependa, acreditando de su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Cumplidos los requisitos precedentes, el órgano competente efectuará la propuesta de contratación del aspirante propuesto, quien deberá formalizar el contrato de trabajo en el plazo de cinco días naturales a contar del siguiente a aquel en que le sea notificada la propuesta de contratación.

Novena. — *Legislación aplicable*.

Esta convocatoria se rige por las presentes bases y, además, por la siguiente normativa:

—Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

—Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local,.

—Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón,.

—Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública,.

—Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

—Texto refundido del Estatuto de los Trabajadores.

—Convenio colectivo del Excmo. Ayuntamiento de Tarazona.

—Demás disposiciones de aplicación.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del órgano de selección podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Décima. — *Vigencia de la bolsa de empleo*.

La bolsa de trabajo formada en la presente convocatoria quedará sin efecto en caso de convocatoria de plazas/puestos de las mismas categorías a las que son incluidas en la presente convocatoria para su provisión definitiva; en tal caso los aspirantes que habiendo superado algún ejercicio no hayan obtenido plaza formarán una nueva bolsa de empleo que sustituirá a esta. De no convocarse proceso selectivo, esta bolsa tendrá una vigencia de dos años, prorrogables a dieciocho meses más, debiendo procederse a la creación de una nueva transcurrido dicho período.

Tarazona, a 13 de octubre de 2015. — El alcalde, Luis María Beamonte Mesa.

**T A R A Z O N A** **Núm. 11.758**

Por esta Alcaldía-Presidencia se dicta resolución núm. 1.285/2015, del día de la fecha, relativa a la aprobación de la convocatoria y de las bases del proceso selectivo para provisión de una plaza de oficial fontanero, cuyas bases se publican a continuación:

Primera. — *Objeto de la convocatoria*.

Es objeto de las presentes bases la cobertura de la vacante de la plaza de oficial, de personal de oficios Administración especial, servicios especiales, de la plantilla de personal funcionario de esta Corporación, vacante, en este Ayuntamiento mediante concurso-oposición con carácter de interinidad, en tanto no sea provista por funcionario de carrera o hasta que desaparezcan las razones de urgencia que motivaron su cobertura interina o hasta que la corporación así lo estime.

Esta plaza tiene las siguientes características:

Escala: Administración especial.

Subescala: Servicios especiales.

Clase: Personal de oficios.

Grupo: C2 oficial fontanero.

Nivel complemento de destino: 16.

Número de vacantes: 1.

Percibirán las retribuciones básicas y las pagas extraordinarias correspondientes al subgrupo o grupo de adscripción agrupaciones profesionales, en el supuesto de que este no tenga subgrupo. Percibirán asimismo las retribuciones complementarias a que se refieren los apartados b), c) y d) del artículo 24 de la Ley 7/2007 y las correspondientes a la categoría de entrada en el cuerpo o escala en el que se le nombre.

Se reconocerán los trienios correspondientes a los servicios prestados antes de la entrada en vigor del Estatuto Básico de la Función Pública que tendrán efectos retributivos únicamente a partir de la entrada en vigor del mismo.

La plaza referida se adscribe a la unidad operativa de obras y servicios y las funciones que tiene encomendadas son las descritas en la relación de puestos de trabajo como oficial fontanero, en esencia:

• Localización y reparación de averías en las conducciones de agua, siguiendo las normas internas municipales.

• Control de los materiales utilizados en las reparaciones efectuadas.

• Seguimiento y control de almacén, solicitando las piezas de reparación que sean necesarias.

• Realización de cortes de suministro para la reparación de averías. Accionamiento y regulación del sistema verificando la correcta circulación del agua.

• Restablecimiento del servicio tras una avería o intervención en la red de abastecimiento.

• Disponibilidad para averías urgentes, y actuación sobre las mismas.

• Mantenimiento y limpieza de los equipos utilizados en la actividad.

• Control analítico simple del agua. Cloro, pH, temperatura, turbidez.

• Control del consumo del agua. Caudales y volúmenes.

• Conocimientos en dosificación de reactivos al agua.

• Ejecutar el mantenimiento preventivo y correctivo de la red. Incluye una serie de tareas como la supervisión del funcionamiento general, control de indicadores, detección de averías, registro de datos, ajuste de los equipos, limpieza del sistema, implantación de medidas de seguridad, etc.

• Disponibilidad veinticuatro horas por las características del servicio.

El sistema electivo elegido es de concurso-oposición.

Segunda. — *Condiciones de admisión de aspirantes*.

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Solo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer permiso de conducir B1 obligatorio para la conducción de los vehículos adscritos al Servicio de Aguas.

f) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente o en condiciones de obtenerlo a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias.

Los requisitos mencionados deberán cumplirse el día en que finalice el plazo de presentación de instancias, excepto el de la posesión de los permisos de conducir que deberán poseerse en la fecha en que se haga pública la relación de aprobados del proceso completo.

Tercera. — *Forma y plazo de presentación de instancias*.

Una vez aprobada la convocatoria por el alcalde, se publicará anuncio en el BOPZ, página web, y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, conteniendo el anuncio dicha convocatoria y las bases que la han de regir.

Las solicitudes para tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al señor alcalde-presidente del Ayuntamiento de Tarazona, y se presentarán en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOPZ.

En relación con la presentación, habrá que estar a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La solicitud deberá ir acompañada por:

—Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.

—Documentos acreditativos de los méritos y circunstancias alegados.

—Justificante del pago de derecho de examen, conforme a la Ordenanza 7, reguladora de expedición de documentos, que asciende a la cantidad de 11,33 euros, y que deberá ingresarse en la cuenta municipal número 2085-1119-58-0300141410.

Cuarta. — *Admisión de aspirantes*.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. Dicha resolución se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento y la página web, y se señalará un plazo de cinco días hábiles para subsanación.

En el supuesto de presentarse reclamaciones, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se aprueba la lista definitiva que será hecha pública, asimismo, de la forma indicada, efectuándose, al mismo tiempo el nombramiento de los miembros del tribunal, concretando qué vocal actuará como secretario, y uno de los miembros habrá de ser propuesto por los representantes del personal.

Se anunciará en el tablón de edictos del Ayuntamiento y página web el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el primer ejercicio de selección. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en el tablón de edictos de la Corporación; en este supuesto, y además los anuncios de la celebración de las sucesivas pruebas deberán hacerse públicas por el órgano de selección en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de este, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo.

Quinta. — *Tribunal calificador.*

El tribunal calificador constará de cinco miembros, un presidente y cuatro vocales que serán cuatro designados por la Alcaldía, y uno de los cuales será propuesto por los representantes del personal. Un vocal realizará las funciones de secretario. Serán funcionarios del Ayuntamiento de Tarazona.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

Podrán asistir asesores técnicos, con voz y sin voto, cuya designación y actuación deberá ajustarse a los mismos principios que los miembros del tribunal. El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

La abstención y recusación de los miembros del tribunal serán de conformidad con el artículo 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sexta. — *Sistemas de selección y desarrollo de los procesos:*

Fase oposición:

La puntuación máxima de esta fase será de 60 puntos y constará de los siguientes ejercicios, siendo eliminatorios cada uno de ellos. Las pruebas versarán sobre los temas detallados en el anexo 1.

Consistirá en la realización de:

1. Una prueba escrita de carácter obligatorio y eliminatorio, consistente en contestar en un tiempo máximo de una hora un cuestionario de veinte preguntas tipo test con tres respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta o más correcta de entre las alternativas planteadas, extraídas del temario que figura como Anexo en cada uno de los programas de temas, referentes cinco preguntas a la parte general y quince preguntas a la parte específica.

2. Un ejercicio práctico durante el tiempo que determinará el tribunal, de carácter obligatorio y eliminatorio, consistente en realizar uno o varios ejercicios de ejecución práctica, de orden profesional, acordes con la plaza convocada y relacionados con las funciones de dicho puesto de trabajo, que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo de su realización, debiendo ser ejecutados en el tiempo y forma que el tribunal determine.

El orden de actuación de los aspirantes para el ejercicio práctico será que comience aquel cuyo primer apellido tenga como primera letra la establecida en la Resolución de 5 de febrero de 2015 de la Secretaría de Estado para las Administraciones Públicas, letra J (BOE núm. 36, de 11de febrero de 2015).

• Determinación de la puntuación:

Los ejercicios que constituyen la fase de oposición tendrán carácter eliminatorio y su calificación se determinará por el tribunal, según se detalla, otorgando a cada uno un máximo de 30 puntos, debiendo obtener al menos 15 puntos para superar cada ejercicio.

En el primer ejercicio, tipo test, cada respuesta correcta se valorará con 1,5 puntos y cada respuesta incorrecta penalizará como determine el tribunal, no puntuando ni penalizando las preguntas no contestadas.

En el segundo ejercicio el tribunal determinará los puntos máximos a obtener en cada una de las pruebas. Se calificarán con la media resultante de las calificaciones otorgadas por cada miembro del tribunal, eliminando en todo caso las puntuaciones máxima y mínima. La calificación final de la segunda prueba práctica será la media de cada uno de los ejercicios.

La calificación final de la fase de oposición estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios obligatorios.

Fase concurso:

La experiencia y formación habrán de justificarse mediante:

• Certificado original expedido por la Administración Pública, en el que se hará constar el puesto desempeñado y sus funciones, expresando y distinguiendo, en su caso, las de oficial fontanero genérico de la de especialidad que se requieren en los contenidos que se indican más adelante, el grupo o categoría profesional en el que se encuadra y la duración de la relación laboral o funcionarial, en el caso de servicios prestados en la Administración.

• Fotocopia compulsada del certificado original de la empresa privada en el que se haga constar puesto desempeñado y sus funciones, expresando y distinguiendo, en su caso, las de oficial fontanero genérico de la de especialidad que se requieren en los contenidos que se indican más adelante, categoría profesional y duración de la relación laboral. En cualquier caso, la empresa deberá quedar suficientemente identificada mediante su código de cuenta de cotización a la Seguridad Social y número/código de identificación fiscal.

• Fotocopias compulsadas de certificados acreditaciones, carnés, etc., sobre cursos formativos de capacitación profesional y especialización objeto de valoración, de empresa, entidades, centro de formación profesional o educación reconocidos por los organismos oficiales dentro de su formación requerida.

La experiencia de especialidad que se valora deberá ajustarse a los siguientes criterios, dentro de las funciones del puesto y con los contenidos específicos siguientes:

—Experiencia de: Propiedades y comportamiento del agua en las redes. Manejo de proyectos de instalaciones de abastecimiento de agua y saneamiento. Propiedades y características de las instalaciones de abastecimiento de agua y de saneamiento.

—Experiencia de: Normativas de prevención y seguridad en el montaje y mantenimiento de la distribución de agua y saneamiento. Medios y actuaciones en la seguridad y prevención de riesgos profesionales.

—Experiencia en: Organización, equipos y técnicas del montaje de redes de distribución de agua y de redes de saneamiento.

—Experiencia sobre: Operaciones previas a la puesta en servicio de redes de agua. Puesta en servicio de redes de agua. Seguridad en la puesta en servicio de redes de agua.

—Experiencia sobre: Mantenimiento preventivo, correctivo y reparación de redes de abastecimiento redes de abastecimiento de agua y saneamiento.

—Experiencia en: Estación de tratamiento de agua potable. Sistemas, equipos e instalaciones y sistema de gestión y control mediante programa Scada.

—Experiencia en: Interpretación de planos y esquemas y en ofimática.

1. La experiencia profesional se valorará de acuerdo con los siguientes criterios:

1.1. Servicios efectivos prestados en la Administración o en empresas privadas, en plaza de personal de oficios, oficial fontanero genérico.

1.2. Servicios efectivos prestados en la Administración o en empresas privadas, en plaza de personal de oficios, oficial fontanero especializado, deberá referirse a las funciones y tareas del puesto de trabajo que pretende cubrirse, reflejados en los contenidos específicos de especialidad.

2. Formación académica: por las características de la plaza se valorará exclusivamente estudios referidos a ciclos de formación profesional de la especialidad de fontanería FPI y/o grado medio:

—Curso Formación Profesional Grado Medio o FPI. Ciclo del Agua.

—Curso Formación Profesional Grado Medio o FPI. Técnico en Mantenimiento Electromecánico.

—Cursos Formación Profesional Grado Medio o FPI con contenidos parcialmente similares.

3. Cursos recibidos de capacitación profesional relacionados con fontanería de la especialidad, impartidos por centros legalmente reconocidos.

—Cursos a nivel de usuario de programa SCADA.

—Carné de instalador autorizado.

—Cursos de prevención de riesgos laborales.

—Curso de manipulador de alimentos, agua de consumo humano.

—Carné de instalador/soldador de tuberías plásticas (PP, PVC, PE, PRVF), manejo e instalación, para sistemas de redes de riego, abastecimiento y saneamiento.

—Cursos a nivel de usuario de programas ofimática.

• Determinación de la puntuación:

La valoración y puntuación sobre experiencia y formación que constituyen la fase de concurso se determinará por el tribunal, según se detalla:

1. Experiencia profesional:

1.1. Servicios efectivos prestados en la Administración o en empresas privadas, en plaza de personal de oficios, oficial fontanero genérico. No se valorará la experiencia inferior a un año. Los que la tengan igual o superior al año se valorará de la siguiente manera: a razón de 0,05 puntos por mes completo, hasta un máximo de 2 puntos, no computándose fracciones inferiores al mes.

1.2. Servicios efectivos prestados en la Administración o en empresas privadas, en plaza de personal de oficios, oficial fontanero especializado, deberá referirse a las funciones y tareas del puesto de trabajo que pretende cubrirse reflejados en los contenidos específicos de especialidad. No se valorará la experiencia inferior a un año. Los que la tengan igual o superior al año se valorará de la siguiente manera: a razón de 0,10 puntos por mes completo, hasta un máximo de 12 puntos, no computándose fracciones inferiores al mes.

Los períodos de servicios prestados solo pueden valorarse en uno de los anteriores.

2. Formación académica: por las características de la plaza se valorará exclusivamente estudios referidos a ciclos de formación profesional de la especialidad de fontanería, es decir, ciclos formativos en la que van orientados a formación profesional FPI y/o grado medio relacionados con la fontanería.

—Curso Formación Profesional Grado Medio o FPI. Ciclo del Agua: 14 puntos.

—Curso Formación Profesional Grado Medio o FPI. Técnico en Mantenimiento Electromecánico: 10 puntos.

—Cursos Formación Profesional Grado Medio o FPI con contenidos parcialmente similares: 5 puntos.

3. Cursos recibidos a razón 0,05 puntos/hora a los cursos de capacitación profesional relacionados con fontanería, impartidos por centros legalmente reconocidos.

—Programa SCADA. Máximo 3 puntos.

—Carné de instalador autorizado. Máximo 3 puntos.

—Cursos de prevención de riesgos laborales. Máximo 2 puntos.

—Curso de manipulador agua de consumo humano. Máximo 2 punto.

—Carné de instalador/soldador de tuberías plásticas. Máximo 1 punto.

—Programas ofimática. Máximo 1 punto.

• Entrevista curricular personal:

Obligatorio y no eliminatorio. Constituirá la segunda fase del concurso específico al objeto de comprobación y valoración de los méritos específicos adecuados a las características de cada puesto y alegados por el concursante. Es decir, la entrevista es pura y simplemente la comprobación y valoración de los méritos alegados por el concursante y que se expondrán por el mismo ante el tribunal. No constituye pues una prueba distinta en su valoración a la que corresponda a los méritos alegados (objetivamente fijados y puntuados en las bases del concurso), sino una forma de aclarar los mismos y, en consecuencia, su apreciación y puntuación por el tribunal.

La calificación final de la fase de concurso estará determinada por la suma de las nueve puntuaciones obtenidas.

Séptima. — *Calificación final*.

La calificación final será la resultante de sumar las obtenidas en la fase de oposición y la de concurso.

Las calificaciones de cada fase y ejercicio se harán públicas en el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el tablón de edictos de la Corporación.

Octava. — *Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento*.

Realizadas las valoraciones, el tribunal elevará a la autoridad convocante, ordenada de mayor a menor por las puntuaciones obtenidas, la relación de los aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo, y cuando proceda, propondrá el correspondiente nombramiento.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, dentro del plazo de diez días naturales desde que se publican en el tablón de edictos del Ayuntamiento y página web, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

La resolución de nombramiento será adoptada por la Alcaldía a favor de los aspirantes propuestos por el tribunal, quienes deberán tomar posesión o incorporarse en el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a aquel en que se les notifique el nombramiento.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, los aspirantes propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos no podrán ser nombrados, quedando anulada la propuesta de nombramiento, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En el supuesto de que alguno de los aspirantes propuestos renunciase a su nombramiento o no presentase la documentación en plazo, se requerirá al tribunal para que realice relación complementaria del/los aspirante/s que siga/n al/los propuestos.

Si el candidato al que le correspondiese el nombramiento no fuera nombrado, bien por desistimiento o por no reunir los requisitos exigidos, podrá nombrarse al siguiente candidato, por estricto orden de prelación, que hubiera superado el proceso de selección.

Asimismo, el nombramiento quedará revocado por alguna de las siguientes causas:

—Cuando la plaza ocupada interinamente se provea por funcionario de carrera por alguno de los sistemas de provisión previstos reglamentariamente.

—Cuando por causas sobrevenidas la plaza sea amortizada.

—Cuando la Administración considere que ya no existen las razones de urgencia o necesidad que motivaron la cobertura interina.

• Bolsa de empleo:

Se establecerá un turno de reserva o bolsa de trabajo de duración dos años, para otros nombramientos interinos de la categoría profesional y puesto de la plaza convocada con los aspirantes que hayan superado las pruebas pero que no hayan podido ocupar la plaza convocada, al obtener menor puntuación que el aspirante propuesto por el tribunal. El funcionamiento de la citada bolsa será:

La Unidad de Personal de la Secretaría General del Ayuntamiento de Tarazona gestionará la lista de espera a medida que se produzca la necesidad de nombramiento de funcionarios interinos, si se dan las circunstancias previstas de nueva vacante, y siguiendo el siguiente procedimiento:

La Unidad de Personal se pondrá en contacto telefónico con el aspirante, siguiendo rigurosamente el orden establecido en la lista. El candidato deberá dar una contestación a la oferta de empleo en el plazo máximo de dos días hábiles desde la recepción de la llamada telefónica.

En el caso de que no se pueda localizar a un aspirante después de haber intentado tres llamadas telefónicas en días y horas distintos, se procederá a llamar al siguiente aspirante de la lista, siendo el aspirante no localizado colocado en la misma posición que tendía adjudicada originariamente en la lista de espera.

Si el aspirante rechaza la oferta de empleo o no contesta a la oferta en el plazo de dos días, pasará al final de la lista, salvo que el interesado manifieste expresamente su voluntad de ser excluido, debiendo ser informado de tal circunstancia.

El aspirante que, integrado en la lista de espera, sea llamado para cubrir una necesidad y alegue y justifique la imposibilidad de incorporación efectiva por estar trabajando, o de baja laboral, continuará en la lista de espera en la misma posición que ocupaba inicialmente, si bien no será activado en la lista y llamado para una nueva oferta hasta que el propio aspirante comunique a la Unidad de Personal que está disponible por haberse modificado la causa que alegó para no aceptar la oferta de trabajo.

Una vez llamado el aspirante para ocupar una plaza o puesto de trabajo, éste deberá presentar, en el plazo de dos días naturales, la siguiente documentación:

—Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que menoscabe o impida el normal desempeño de sus funciones.

—Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad.

En el expediente administrativo correspondiente, deberá constar una diligencia en la que se reflejará la fecha y hora de las llamadas telefónicas, así como la respuesta que se hubiera recibido.

Si existiera en el momento del llamamiento más de una vacante disponible para ser cubierta, estas podrán ser ofertadas a los aspirantes en función del orden de prelación que ostenten.

El aspirante que ha sido objeto de nombramiento o contratación, una vez finalizada su prestación será colocado de nuevo en la lista de espera en la misma posición que tenía adjudicada originariamente.

Novena.— *Incidencias*.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso-oposición, en todo lo no previsto en estas bases.

Décima. — *Legislación aplicable*.

En lo no previsto en estas bases será de aplicación la Ley 7/2007, de 13 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y, en lo que no se opongan o contradigan al mismo, el Decreto 80/1997, de 10 de junio, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Comunidad Autónoma de Aragón, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado, y el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.

Undécima. — *Indemnización por asistencia a tribunales*.

A los efectos previstos en el anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnización por razón de servicio, se especifica que la categoría del órgano de selección será la tercera.

Duodécima. — *Recursos*.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra las presentes bases, que son definitivas en vía administrativa, puede interponerse alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que dictó el acto o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza o aquel en el que tenga su domicilio, a su elección, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de las mismas en el BOPZ. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que estime pertinente.

Tarazona, a 13 de octubre de 2015. — El alcalde, Luis María Beamonte Mesa.

ANEXO 1

***Temario***

PRIMERA PARTE

Tema 1. La Constitución española de 1978: principios generales.

Tema 2. La organización territorial española. Las comunidades autónomas. Los Estatutos de Autonomía. La Diputación General de Aragón.

Tema 3. El municipio: Evolución. Concepto. Elementos esenciales. El término municipal: Concepto. Caracteres.

La población: Concepto. Clasificación.

Organización municipal: Concepto. Clases de órganos. Estudio de cada uno de los órganos. Competencias: Concepto y clases. Legislación española.

Funcionamiento de los órganos colegiados locales: convocatoria y orden del día: Régimen de sesiones. Adopción de acuerdos. Actas y certificados de acuerdos. Borrador del acta y aprobación. Transcripción del acta al libro. Firma del acta. Certificados de acuerdos. Procedimiento administrativo.

Tema 4. La función pública local: Ideas generales. Concepto de funcionario. Clases de funcionarios.

Organización de la función pública local: Órganos y grupos que la integran. Los funcionarios con habilitación de carácter nacional (antiguos cuerpos nacionales). Los funcionarios propios de las Corporaciones. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones en que pueden encontrarse.

Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales: Derechos. Deberes. Régimen disciplinario.

Tema 5. La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Operaciones matemáticas básicas.

SEGUNDA PARTE

*Materias específicas*

Abastecimiento y saneamiento urbano

Tema 1. Fontanería: conceptos generales. Herramientas. Tuberías y accesorios. Tipos, características, uniones, montaje. Maquinaria y herramientas para el montaje. Conocimientos fundamentales: Masa y volumen, densidad, peso y peso específico, presión, trabajo y energía, transmisión térmica y caudal y velocidad del agua en las conducciones. Unidades. Conversión de unidades.

Tema 2. El agua de consumo tratamientos. Composición del agua. Purificación: aireación, coagulación, sedimentación, descalcificación, desmineralización, PH, filtración, desinfección. La calidad del agua de consumo humano. Métodos de desinfección. La contaminación del agua: factores, riesgos, clases y prevención. Analítica: tipos, toma de muestras, frecuencias. Parámetros organolépticos, microbiológicos, químicos, indicadores, radiactivos. Real Decreto 140/2003.

Tema 3. Abastecimiento de agua. Definiciones y funciones de las redes de suministro, captación, conducción y distribución de aguas. Sistemas de bombeo. Depósitos. Conducciones: Tipos de tuberías, materiales y timbrajes. Uniones. Válvulas de Corte, ventosas y elementos de maniobra. Válvulas reguladoras de presión. Válvulas de seguridad antiinundaciones. Hidrantes. Bocas de riego y limpieza. Pruebas de la tubería instalada. Manómetro.

Tema 4. Saneamiento. Definiciones y funciones de las redes de saneamiento. Sistemas de tomas en las redes públicas. Conducciones: tipos. Elementos de la red: imbornales, pozos, cámaras de descarga, etc. Pruebas de la tubería instalada.

Tema 5. Mantenimiento de las redes de abastecimiento, distribución y saneamiento. Tipos de mantenimiento: correctivo, preventivo y predictivo. Sistemas de detección de fugas. Tipos de rotura, piezas y accesorios de reparación. Herramientas de corte. Soldaduras. Tipos, materiales a emplear y técnicas. Corrosiones e incrustaciones. Tipos de corrosión, medidas de prevención y protección.

Tema 6. Redes de riego. Instalaciones de riego. Sistemas de riego convencional: Aspersión, difusión, goteo y exudación. Averías de los sistemas de riego: Detección y reparación. Métodos de automatización del riego: Electroválvulas, cableado y programadores.

Tema 7. Lectura e interpretación básica de planos generales y de detalle. Escalas. Símbolos y signos convencionales. Simbología esquemas hidráulicos, Puntos desfavorables, finales de red, tapones, red mallada.

Instalaciones interiores

Tema 9. Reglamento municipal. Acometida de aguas a edificios. Contadores. Código técnico de la edificación. Documento básico salubridad. Suministro de agua. DB-HS-4.

Tema 10. Instalaciones interiores de abastecimiento. Tuberías y accesorios, llaves de paso, válvulas y dispositivos de control, grifería sanitaria, contadores, aljibes, bombas y grupos de presión.

Tema 11. Instalaciones interiores de agua caliente sanitaria. Sistemas de producción de ACS. Distribución del ACS. Aislamiento de las conducciones de ACS. Materiales. Prevención y control de legionelosis.

Tema 12. Instalaciones interiores de saneamiento. Tuberías y accesorios, aparatos sanitarios. Cálculo de la instalación de un edificio. Diseño y montaje de instalaciones. Red de desagües de edificios. Válvulas de desagüe, sifones, etc. Averías más frecuentes en las instalaciones.

Seguridad y salud

Tema 13. Prevención de riesgos laborales. Seguridad, salud laboral e higiene en el trabajo. Protección. Señalización. Trabajos con fibrocemento. Actuaciones en situación de emergencia.

**U T E B O** **Núm. 11.991**

Por resolución de Alcaldía de fecha 25 de junio de 2015 se delegó en la Junta de Gobierno, entre otras, la atribución de resolver y conocer sobre la aprobación de las bases que han de regir la selección del personal funcionario y laboral, y la convocatoria de oposiciones, concursos y concurso-oposiciones.

Visto lo establecido en el artículo 116 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre), el órgano delegante podrá avocar en cualquier momento la competencia delegada con arreglo a la legislación vigente sobre procedimiento administrativo común, y lo previsto en el artículo 14.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Visto que por resolución de 23 de julio de 2015 del director gerente del Instituto Aragonés de Empleo, se concede al Ayuntamiento de Utebo una subvención por importe de 47.840 euros para la realización de dos acciones formativas que a continuación se detallan y para las que se precisa la contratación del siguiente personal:

• Acción formativa: Mantenedor reparador de edificios.

1. Docente mantenedor reparador de edificios.

• Acción formativa "Dinamización de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil, (certificado de profesionalidad)".

1. Docente dinamizador de actividades de tiempo libre.

Visto que en la resolución de concesión de la subvención se indica que las acciones formativas deben finalizar antes del 31 de marzo de 2016 lo que determina la premura en la tramitación del expediente de contratación del personal docente, y considerando que la periodicidad semanal de las Juntas de Gobierno podría retrasar, siquiera sea por pocos días, la resolución correspondiente,

RESUELVO:

—Avocar la competencia a la Alcaldía para la aprobación de la convocatoria para la contratación de un docente mantenedor-reparador de edificios y un

docente dinamizador de actividades de tiempo libre y para la aprobación de las bases que han de regir las mismas.

—Publicar esta resolución de avocación en el "Boletín Oficial de Aragón", sección provincial correspondiente a la provincia de Zaragoza (BOPZ).

—Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión que celebre.

Utebo, a 30 de octubre de 2015. — El alcalde, Miguel Dalmau Blanco.

# SECCIÓN SÉPTIMA

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Tribunal Superior de Justicia de Aragón

**SECRETARÍA DE GOBIERNO** **Núm. 11.719**

En cumplimiento de las disposiciones vigentes de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Reglamento núm. 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, la Comisión de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en su reunión del día 9 de octubre de 2015, ha acordado el nombramiento de los jueces de paz correspondientes a la provincia de Zaragoza que en anexo se relacionan, que deberán tomar posesión de su cargo dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación de su nombramiento en el BOPZ, previo el oportuno juramento, en su caso.

Lo que se hace público, en virtud de lo dispuesto en el artículo 8.º del citado Reglamento, haciéndose saber que, según dispone el artículo 12 del mismo, contra dicho acuerdo cabe recurso de alzada o de revisión, en su caso, ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en los plazos y por los motivos y formas que establece la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Zaragoza, 16 de octubre de 2015. — La secretaria de Gobierno, María Pía Lardiés Porcal.

ANEXO

***Relación de jueces de paz***

*Partido judicial de Zaragoza*

—Doña Carmen Seguer Portet, con DNI núm. 73.080.674-Z, jueza de paz sustituta de Nuez de Ebro (Zaragoza).

*Partido judicial de Daroca*

—Don Ángel Calderón Gimeno, con DNI núm. 17.836.104-H, juez de paz sustituto de Aguarón (Zaragoza).

*Partido judicial de Ejea de los Caballeros*

—Don Daniel Machín Vicente, con DNI núm. 73.062.092-Q, juez de paz sustituto de Castiliscar (Zaragoza).

### Juzgados de Primera Instancia

**JUZGADO NÚM. 11** **Núm. 11.695**

Doña María José Martínez Romero, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia número 11 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el presente procedimiento de juicio verbal número 94/2015-A, seguido a instancia de Javier Fraj Polo frente a Vasile Porumbaru, Mapfre Familiar y Felicia Mariana Curt, se ha dictado sentencia de fecha 22 de septiembre de 2015, contra la que cabe recurso de apelación en el plazo de veinte días.

Y encontrándose la demandada Felicia Mariana Curt en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma a la misma, estando dicho acto a su disposición en este Juzgado.

En Zaragoza, a veintidós de septiembre de dos mil quince. — La secretaria judicial, María José Martínez Romero.

### Juzgados de lo Social

**JUZGADO NÚM. 2**

***Cédula de notificación*** **Núm. 11.612**

Doña Pilar Zapata Camacho, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 208/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Lourdes Hernández Revuelto contra la empresa Matecc Factoría Textil, S.L., sobre extinción por causa objetiva, se han dictado auto de ejecución y diligencia de ordenación de fecha 14 de octubre de 2015, cuyos contenidos íntegros se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado.

Contra el auto podrá interponerse recurso de reposición ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieran acaecido con posterioridad a la constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviera la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado de lo Social número 2 abierta en Grupo Santander, número 4914-0000-64-020815, debiendo hacer constar en el campo "concepto" la indicación "recurso", seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el código "30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de "observaciones" la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

Contra la diligencia de ordenación cabe recurso de reposición, a interponer ante quien dicha esta resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos respecto a la resolución recurrida.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Matecc Factoría Textil, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a catorce de octubre de dos mil quince. — La secretaria judicial, Pilar Zapata Camacho.

BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIF: P-5.000.000-I
Depósito legal: Z. número 1 (1958)

**Administración**: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. del BOPZ) Plaza de España, 2 - Teléf. * 976 288 800 - Directo 976 288 823 - Fax 976 288 947

**Talleres:** Imprenta Provincial - Carretera de Madrid, s/n - Teléfono 976 317 836

**Envío de originales para su publicación:** Excma. Diputación Provincial de Zaragoza (Registro General) - Plaza de España, número 2, 50071 Zaragoza

**Correos electrónicos:** *bop@dpz.es / imprenta@dpz.es*

**TARIFAS Y CUOTAS**
**(Art. 7.º Ordenanza fiscal núm. 3 vigente)**

1. Anuncios:
1.1. Cuando se remitan por correo electrónico o en soporte informático y cumplan las prescripciones técnicas establecidas en el Reglamento de gestión del BOPZ, de forma que permita su recuperación sin necesidad de realizar ningún trabajo de composición y montaje:
—Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,025 euros.**
—Anuncios urgentes: Ídem ídem, **0,050 euros.**
1.2. Cuando se remitan en soporte papel y sea necesario transcribir el texto del anuncio:
—Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,0300 euros.**
—Anuncios urgentes: Ídem ídem, **0,0600 euros.**
2. Información en soporte electrónico:
2.1. Cada página de texto de una disposición o anuncio: **0,05 euros.**
2.2. Si se facilita en disquete, además: **1 euro.**
2.3. Si se facilita en CD-ROM, además: **3 euros.**
3. Suscripción al BOPZ para su recepción por correo electrónico: **10 euros/mes.**
4. Suscripción al BOPZ en formato papel: **50 euros/mes.**

El BOP de Zaragoza puede consultarse en las siguientes páginas web: *http://boletin.dpz.es/BOPZ/* o *www.dpz.es*